



**ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL
CONTRATO ELECTRONICO CD-11-2023-0361 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y
ALLISON ELENA CANO BARRIOS**

Entre los suscritos a saber:

ALLISON ELENA CANO BARRIOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.425.156** expedida en Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.335.347** de Santo Tomas, quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito acuerdo de cesión del contrato electrónico **CD-11-2023-0361**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y **ALLISON ELENA CANO BARRIOS** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES SECTORIALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital N°0425 de 2022, el alcalde Distrital de Barranquilla delegó en la Secretaría General la facultad para contratar.

Que la Dra. **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N°0425 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE Y CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que, entre **EL DISTRITO** y **ALLISON ELENA CANO BARRIOS**, se suscribió contrato de prestación de servicios **CD-11-2023-0361**, el día tres (3) de marzo de 2023 e inició ejecución el seis (6) de marzo de 2023, por valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** por un plazo de ocho (8) meses contados desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios **CD-11-2023-0361**, se pactó así: **“EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.500.000) cada uno. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla”**.

Que, el contrato de prestación de servicios **CD-11-2023-0361**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce **EL DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.





Que, el veintitrés (23) de agosto de 2023 la señora **ALLISON ELENA CANO BARRIOS**, presentó solicitud de cesión al DISTRITO manifestando no poder continuar con la ejecución del contrato en mención por razones de índole personal y laborará hasta el veintiocho (28) de agosto de 2023.

Que el veintitrés (23) de agosto de 2023 la señora **ALLISON ELENA CANO BARRIOS** aportó documento cediendo el contrato de prestación de servicios **CD-11-2023-0361**, a favor de la señora **LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.047.335.347** de Santo Tomas.

Que, a la fecha de suscripción del presente acto la señora **ALLISON ELENA CANO BARRIOS (CEDENTE)** ejecutó la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$25.950.000)** quedando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$10.050.000)**.

Que mediante solicitud con radicado **QUILA-23-165537** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2023, el supervisor del contrato en mención solicitó la aceptación de cesión del contrato certificando la idoneidad de la señora **LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR** para que al día siguiente de la firma del presente documento ejecute la prestación del servicio contratado.

Que en virtud de lo anterior la señora **LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR**, se compromete a cumplir el contrato de prestación de servicios profesionales **CD-11-2023-0361**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la cesión del contrato de prestación **CD-11-2023-0361**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y EN EL CASO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato **CD-11-2023-0361**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA: **EL CESIONARIO**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios **CD-11-2023-0361**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones a partir de la fecha de suscripción del presente acto.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el Decreto Distrital N°0425 de 2022.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **CD-11-2023-0361**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.

Allison Cano Barrios

ALLISON ELENA CANO BARRIOS
(EL CEDENTE)

Lorena de la H. del V..

LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR
(EL CESIONARIO)

ACERTO LA CESIÓN

José
Maria Mónica Hernández Ucrós

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS - Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Jose Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación

